



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La actividad cultural en la Provincia de Río Negro ha desarrollado en los últimos años múltiples facetas, donde se ha puesto de manifiesto el esfuerzo de todos quienes de alguna manera se encuentran comprometidos con la creatividad, el rescate de los valores y la búsqueda de nuestra identidad.

En tal sentido, creemos necesario que el Estado debe acompañar estos esfuerzos ya que la mayoría de los cuales se realiza por la voluntad y a la perseverancia de quienes sienten un hondo compromiso con su actividad.

Dentro de las posibilidades que tiene el Estado para contribuir al desarrollo cultural de las comunidades, se cuenta la de estimular y preservar estos emprendimientos.

Dentro de este supuesto, la declaración de interés cultural debería cumplir un rol fundamental dentro de las políticas culturales que implemente el Estado.

Es necesario definir por lo tanto que significa la DECLARACION DE INTERES por parte de la Legislatura.

En la actualidad, estamos en condiciones de asegurar, que tal declaración no significa en realidad nada más que una expresión de deseo; cuando en realidad debería significar la instrumentación de mecanismos que faciliten la concreción de las tareas o actividades por parte de todos y cada uno de los estamentos oficiales, en función de las obligaciones indelegables que tiene ese mismo Estado. Es decir que si al Estado le "interesa" debe por lo tanto favorecer su concreción y su continuidad.

En cuanto a lo cultural esto a su vez debe significar para quién pretenda ser merecedor de tal calificación, la obligación de que la solicitud contenga aspectos referidos al rescate de valores históricos y culturales, compromiso social, reflejo de las expresiones del conjunto de la sociedad y también la creación y producción propia destinada a satisfacer el interés social entre otros muchos aspectos.

Es aquí donde la declaración de interés adopta otro perfil y comienza a ser útil porque se establece un proceso de comunicación entre el productor cultural y la sociedad que lo contiene.

En ese sentido, el Estado debe acompañar este proceso creativo facilitando los medios para que esa comunicación se pueda concretar de la mejor manera posible y con los mejores resultados.

La declaración de interés por lo tanto no puede ser solamente formal; sino que debe implicar por sí misma un reconocimiento a los valores creativos hacia todo aquel trabajador de la cultura o grupo social que dentro del conjunto social desarrolle su actividad.

El Estado en sus distintos niveles, no puede desentenderse de este proceso creativo una vez cumplido con lo formal, ya que esto significa solamente cumplir con el aspecto administrativo de la cuestión, es decir el aspecto que nos permitirá posteriormente dar organicidad a todos aquellos actos posteriores que signifiquen la concreción de este proceso comunicacional entre lo artístico, lo social y lo



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

estatal.

En estos momentos, como se explicita anteriormente, todo empieza y termina en la declaración formal sin ningún tipo de consecuencia para ninguna de las dos partes, o por lo menos sin consecuencias aparentes.

Frente a esta situación creemos conveniente y necesario revertir estas situaciones. Creemos que debe existir un mecanismo que nos permita conceptualizar frente a cada una de las situaciones que se presenten y poder restablecer el vínculo comunicacional entre individuo/hecho cultural/sociedad representada por el Estado.

Es difícil no obstante categorizar las obras de arte y los rescates culturales, porque ellos en definitiva son autocreación del hombre, donde allí pone todo lo que su espíritu subjetivo puede ser capaz.

Pretendemos un Estado sensible al hecho cultural y estimulador de la creación artística y del rescate y preservación de lo cultural.

No existe una legislación actualmente que preserve y estimule al productor cultural, ni mucho menos que favorezca la continuidad del proceso creativo.

Allí es donde la Legislatura desde la posibilidad parlamentaria y con la ayuda de quienes son genuinos exponentes de esta temática, podemos legislar para cumplir con los supuestos anteriores.

Por ello:

Eduardo Mario Chironi,  
legislador.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Créase la declaración de interés provincial cultural, cuyos beneficios alcanzarán a todas las obras producidas por los trabajadores y organizaciones culturales y a todos los eventos comprometidos con los valores culturales de la Provincia de Río Negro y de la Patagonia y que cumplan con los requisitos que establece las autoridades de aplicación.

Artículo 2°.- Se establecen como autoridades de aplicación para la declaración de interés cultural provincial a la Dirección Provincial de Cultura o el organismo máximo de cultura de la provincia y el Consejo Asesor Provincial de Cultura.

Artículo 3°.- Tramitación. Los proyectos de declaración de interés cultural provincial deberán cumplir con la siguiente tramitación sin excepción:

- a) La solicitud de la declaración de interés cultural provincial deberá presentarse ante el Consejo Asesor Local de Cultura en el ámbito municipal.
- b) El Consejo Asesor Local de Cultura estudiará la documentación presentada y los elevará con dictamen al Consejo Asesor Regional de Cultura, quien en trámite similar luego de su estudio, lo elevará al Consejo Asesor Provincial de Cultura, el que lo analizará en conjunto con la Dirección de Cultura de la Provincia de Río Negro.
- c) Una vez que el pliego de solicitud de declaración se encuentre en el ámbito de la Dirección de Cultura y del Consejo Asesor Cultural Provincial acompañado de los dictámenes correspondientes de los niveles de gestión anteriores; éstos podrán otorgar o no el certificado de interés cultural.
- d) En caso de otorgarse dicho certificado, éste con una copia de los pliegos correspondientes será girado a la Comisión de Educación y Cultura de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, solicitando la ratificación del mismo y la correspondiente declaración de interés cultural provincial, mediante el mecanismo de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

declaración contemplado en el Reglamento Interno de la misma.

- e) En caso de que un trámite sea iniciado en la Legislatura o en alguno de los niveles intermedios de los Consejos Asesores o en la Dirección de Cultura de la provincia; estos pliegos deben ser enviados sin excepción y por los caminos burocráticos correspondientes, a los efectos de cumplir con la tramitación contemplada en este artículo.
- f) Los creadores culturales, nativos o residentes que obtuvieran una distinción nacional o internacional que suponga un prestigio de singular valor para las artes y las letras de la provincia, serán beneficiados con la declaración de interés provincial cultural, en trámite de oficio, gozando a partir de ese momento de los beneficios que la legislación estipule.

Artículo 4°.- Documentación. En la solicitud inicial deberá constar:

- a) Nota solicitando la iniciación de dicho trámite presentada por alguna asociación o entidad relacionada con la cultura, quien al efectuar dicho pedido simultáneamente prestará aval a la obra a declararse de interés cultural.
- b) Currículum y presentación de todos aquellos antecedentes que sirvan para el otorgamiento de la declaración.
- c) Atenerse a las normas y reglamentaciones de la Dirección de Cultura en lo que respecta a la significación, el sentido, el rescate cultural y todo aquello que haga al ser rionegrino (esto es lo que hay que consensuar).

Artículo 5°.- A los efectos de tender a la divulgación de la producción cultural y artística y ayudar al reconocimiento de parte de la comunidad para con los trabajadores y entidades culturales, se establece lo siguiente:

- a) La Dirección Provincial de Cultura celebrará los siguientes convenios con los organismos que se detallan a continuación a los efectos de generar ámbitos de perfeccionamiento y capacitación para los beneficiarios de la declaración de interés provincial cultural, a saber:
  - 1) Convenio con el Consejo Provincial de Educación: tendrá como objetivo el desarrollo de actividades de capacitación, facilitando la participación en seminarios, congresos, cursos, etcétera de nivel local, provincial o nacional, como así también



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

generando espacios para que puedan actuar como multiplicadores de sus conocimientos.

- 2) Convenio con la Universidad Nacional del Comahue y con la Universidad Nacional de la Patagonia. Tendrá como objetivo propiciar la participación de los mismos en cursos, seminarios y congresos como multiplicadores.
  - 3) Convenios con institutos y escuelas nacionales y provinciales de enseñanza artística para realizar pasantías de capacitación y perfeccionamiento.
  - 4) El Estado alentará programas de cooperación cultural, bilateral y multilateral regional, nacional e internacional de acuerdo a las normas del Derecho Internacional Público y a los criterios y objetivos de las organizaciones que integra la República Argentina estimulando la participación de la comunidad en los intercambios culturales a nivel nacional e internacional y en su desarrollo.
- b) La Provincia de Río Negro a través de las respectivas declaraciones de interés cultural establecida por los organismos de cultura correspondientes y por la Legislatura de la provincia reconoce como representantes oficiales de la provincia a todas aquellas personas u obras a las cuales les alcance dicha declaración.  
De esta manera, en todos los eventos en que el Estado provincial necesite ser representado, serán tenidos en cuenta a tales efectos.
- c) Todas aquellas propiedades que sean utilizadas como lugar de funcionamiento de entidades, grupos y asociaciones y que hayan sido declaradas de interés provincial cultura, gozarán de la exención del impuesto inmobiliario mientras dure la situación enunciada anteriormente. A tal fin los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección de Rentas de la provincia contrato de compra-venta o locación según los casos, requisito único y necesario para que se haga efectiva la mencionada exención.
- d) A los efectos de poder tener acceso a lo estipulado en el presente artículo, es condición necesaria que los trabajadores y entidades de la cultura se encuentren registrados en el registro de trabajadores y entidades de cultura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 6°.- De forma.